



PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EN EL BORM DE 21 DE NOVIEMBRE

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Modificación de la convocatoria de ayudas de la Orden de 11 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y pymes, micropymes y autónomos con actividad de turismo activo, agencia de viajes, organización de congresos u hostelería para paliar pérdidas por el COVID-19, de la estrategia reactiva turismo y hostelería, modificada por orden de 19 de noviembre de 2020 y se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Se abre un nuevo plazo para solicitar dichas ayudas, que va desde las 00:00 horas del día 23/11/2020, a las 23:59 del día 29/11/2020.

2) Orden de 20 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga parcialmente la vigencia de las medidas generales, de carácter temporal, para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia contenidas en la Orden de 9 de octubre de 2020 y en la Orden 26 de octubre de 2020 y se adoptan medidas extraordinarias y temporales de restricción en determinados ámbitos sectoriales.

En términos generales se acuerda la prórroga de determinadas medidas generales y adicionales, con carácter temporal, contenidas en la Órdenes de 9 y 26 de Octubre de 2020 de la Consejería de Sanidad, adoptadas para hacer frente a la epidemia de COVID-19 en la Región de Murcia.

De forma resumida, y a grandes rasgos, diremos que:

a) Se prorrogan durante 7 días naturales, a partir de la entrada en vigor de esta Orden:

- Las medidas del art. 4.4 a .6 de la Orden de 9 de octubre de 2020: asistencia a velatorios (15 personas en espacios cerrados, 25 al aire libre); suspensión de la actividad de prostíbulos; regulación de eventos considerados multitudinarios.

- Las recomendaciones y medidas adicionales recogidas en la Orden de 26 de octubre de 2020, en todo lo que no se opongo a esta orden, con excepción de su art. 5.

b) Se establecen medidas extraordinarias de carácter temporal aplicables al sector de la hostelería y restauración, con excepciones:

Sigue suspendida la apertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración, tanto en interior como en exterior, con la posibilidad de entrega a domicilio o de recogida directa en el local; con la excepción de ciertos servicios de comedor ubicados en los establecimientos indicados en el art. 3.4 de la Orden.



No obstante lo anterior, se permite la apertura de tales establecimientos en:

- Águilas, Ulea y Ojós, con el 100% del aforo de terrazas y zonas exteriores.
- Abarán, Beniel, Cartagena (incluidos los territorios de “La Manga Consorcio”), Lorquí, Molina de Segura, Pliego y Santomera, al 75% del aforo de terrazas y zonas exteriores.

c) Se permite solamente la actividad online de los establecimientos de juegos y apuestas.

d) Se mantienen las medidas extraordinarias de carácter temporal en relación a los parques, jardines y espacios de esparcimiento de uso público, que permanecerán cerrados; prohibiéndose la estancia en ellos, a partir de las 19:00h.

e) Se incluyen medidas sectoriales, de carácter temporal, aplicables a los centros de servicios sociales y sociosanitarios, previstos en el punto 6 apartado III del anexo del Acuerdo de 19 de junio de 2020, de Consejo de Gobierno: se reanudan las visitas en las residencias, con limitaciones, y se permiten traslados e ingresos, e incluso la vuelta a casa de residentes, sin perder la plaza. En cuanto a los centros de día de personas mayores, se cesa la actividad presencial; si bien, se mantiene la actividad en los centros de día de personas con discapacidad, y en los centros de atención temprana, con limitaciones.

Esta Orden surte efectos el día de su publicación en el BORM y tendrá una vigencia inicial de siete días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación; vigencia que podrá ser prorrogada o modulada.

Por otra parte, **en el BORM de 23 de noviembre, se ha publicado el Decreto del Presidente nº 9/2020, de 22 de noviembre, por el que se prorroga la vigencia de las medidas de restricción adoptadas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.** Mediante dicha norma:

- Se prorroga la limitación de la libertad de circulación de personas en horario nocturno durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, salvo excepciones.

- Se prorroga, en los mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto del Presidente n.º 6/2020, de 26 de octubre, que contenía limitaciones de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (máx. 6); y, limitación de permanencia en lugares de culto.

- Se prorroga, en los mismos términos, la vigencia de las medidas contenidas en el Decreto del Presidente n.º 7/2020, de 29 de octubre, por el que se acordó limitar la entrada y salida de personas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, salvo excepciones; y la limitación de la entrada y salida de personas del ámbito territorial de todos los municipios de la Región de Murcia (se exceptúa la movilidad entre territorios de “La Manga Consorcio”, considerándose territorio unitario, a estos efectos).

Este decreto tendrá efectos el día de su publicación en el BORM y mantendrá su eficacia hasta las 00:00 horas del día 9 de diciembre de 2020; pudiendo ser prorrogado o flexibilizado.



Servicio de Asistencia a Entidades Locales.

Murcia, 21 de noviembre de 2020